

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 10996**

29 de junio, 2022
DFOE-SOS-0253

Ingeniero
Eduardo Robert Ureña
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2022 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

La Contraloría General recibió el oficio n.º INDER-GG-AF-225-2022 de 27 de abril de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2022 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER). Este documento tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de la Clase Financiamiento (Superávit libre) para ser aplicados en las partidas Bienes duraderos y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca, como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo 9 de la Sesión Ordinaria n.º 16 celebrada el 25 de abril de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP)¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Institución, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, y están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y gasto total, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley n.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2022 la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del 2021.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. Se aprueba:

- a) El aumento propuesto en los ingresos correspondiente a la Clase Financiamiento (Superávit libre) por la suma de ₡3.201,4 millones y su contraparte de gastos del Programa Institucional de Inversiones, en las partidas de Bienes duraderos y Transferencias de capital, con fundamento en la certificación n.º INDER-GG-AF-FIN-027-2022 suscrita por la Jefa del Departamento Financiero de la entidad y el resultado de la liquidación presupuestaria de esa entidad al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto es necesario aclarar que para el caso de los aportes a Municipalidades de Dota, Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José, Cooperativa Agrícola Industrial Victoria R.L. y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) de conformidad con lo indicado en el oficio n.º INDER-GG-DRT-0525-2022 de 30 de mayo de 2022, procede la reclasificación de Transferencia de capital como Transferencia corriente, por cuanto los gastos propuestos no son capitalizables. Asimismo, tales transferencias deben trasladarse del programa de inversiones a un programa de operación.

2.2. Se imprueba:

- a) El contenido presupuestario de la partida Transferencias de Capital por la suma de ₡190,2 millones a la Asociación de Adultos Mayores por Siempre para financiar la construcción de instalaciones del Centro Diurno para Personas Adultas Mayores en la Fortuna de Bagaces, por cuanto el convenio aportado resulta insuficiente en cuanto a las condiciones legales que reseña la Ley n.º 9036², pues no se consideran involucradas en dicho convenio las instituciones competentes en la atención y fiscalización de los programas de atención de la población adulta mayor.

Para efectos de mantener el equilibrio presupuestario, se imprueba igualmente la fuente de financiamiento de estos gastos por ese mismo monto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadadas y objeto de reclasificación se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes pertinentes; en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General

² Ley que Transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y Crea Secretaría Técnica de Desarrollo Rural, publicada en La Gaceta n.º 103 del 29 de mayo de 2012.

aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2022 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de ₡3.201,4 millones.

Atentamente,



María Alejandra Quirós García M.Sc.
GERENTE DE ÁREA A.I.

Lic. Erick Alvarado Muñoz
ASISTENTE TÉCNICO

Máster Reynaldo Rivera Vargas
FISCALIZADOR

RRV/EAM/pmt

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente
G: 20222002010-1

NI: 11342-12498-13695-14930-16020-16310